



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

ORDEN DE SERVICIO No. SOPER 037 2016
(SUBGERENCIA OPERATIVA)
FECHA 20 ABR 2018

OBJETO:	INSPECCIÓN CON CAMARA DE VIDEO EN TUBERIA DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 5N ENTRE CALLES 6 Y 7 DEL MUNICIPIO DE GINEBRA-VALLE DEL CAUCA
NOMBRE CONTRATISTA	C.I PACIFIC TRADING GROUP S.A SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL
NIT.	800.125.352-7
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	JOSE LUIS MUNERA POSADA
CEDULA DE CIUDADANIA No.	19.272.923
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 15No 31-99 Autopista Cali- Yumbo Teléfono: 6541848
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato es de Ocho (8) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR ORDEN:	TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.410.400) MCTE IVA INCLUIDO.
FORMA DE PAGO:	Se realizará un pago único con el acta de entrega y recibo final de las actividades debidamente firmadas por el supervisor y el contratista, previa presentación de la respectiva factura y/o documento equivalente.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 26550 de fecha 22 de febrero de 2016
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Ginebra Valle del Cauca.
SUPERVISOR:	Coordinador de mantenimiento de agua 8 de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	El contratista contrae las siguientes obligaciones en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P.: 1). Cumplir con el objeto de la orden en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto de la orden. 4). Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la orden. 5). Todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del negocio.
ALCANCE DEL OBJETO:	El contratista se compromete a realizar diagnósticos a través de inspección con cámara de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), del cual debe entregar los informes de acuerdo con la norma PACP, para calificación de tuberías, desarrollada por la Asociación Nacional de compañía de Servicios de Acueducto y Alcantarillado de los Estados Unidos (NASSCO). Los videos deben ser entregados en formato MPEG4, registro fotográfico e informe de la inspección del estado de la tubería.

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE

ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Pago de Salarios, Obligaciones Laborales, indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Por el término de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.
Calidad de los Bienes y Servicios	Por el termino de duración de la orden y seis (6) meses más	Treinta por ciento (30%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el contratista, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 20% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ
Primer Suplente Gerente ACUAVALLE S.A. E.S.P.

JOSE LUIS PINERA POSADA
Representante Legal C.I. PACIFIC TRADING GROUP
S.A SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN
INTERNACIONAL